



LIGA ESPAÑOLA DE FUTBOL

RESUMEN DE LAS MULTAS MAS FRECUENTES A LAS QUE SE PUEDEN HACER ACREEDORES LOS EQUIPOS DE LA LIGA ESPAÑOLA

- Art. 2.- La obligación de entregar la hoja de Directiva y Colores de su Uniforme antes de la 3ª Jornada. Multa de \$ 100.00 por cada semana que vaya transcurriendo.
- Art. 3.- Equipo mal uniformado, reportado por el Arbitro, tendrá una sanción de \$100.00 y 1 Partido de suspensión al Capitán del Equipo.
Equipo que no se coloque en la banda correspondiente, bien sea local o visitante, tendrá una sanción de \$ 200.00.
Equipo que no entregue Hoja de Alineación, clara y legible tendrá una sanción de \$ 100.00 y 1 Partido de suspensión al Capitán del Equipo.
- Art. 68.- El equipo que no se presente a jugar, que no sean causas de fuerza mayor comprobadas, tendrá una sanción de \$ 1500.00
- Art. 139.- Equipos que no presenten 2 balones en las condiciones reglamentarias, reportado por el Arbitro, tendrán una sanción de \$ 100.00 y 1 Partido de suspensión al Capitán del Equipo.
- Art. 140.- Por mal comportamiento de Porra, sanción de \$ 100.00 y 1 partido al Capitán del Equipo
- Art. 141.- Los equipos que no alinien o no presenten registros de Cuerpo Técnico, sanción de 1 Partido al Capitán del Equipo.
- Art. 142 b.- Los equipos que no hagan llegar a la Liga su Hoja de Reporte a mas tardar el lunes antes de las 20:00 horas, tendrán una multa de \$ 50.00 y 1 Partido de sanción al Capitán del equipo.



LIGA ESPAÑOLA DE FUTBOL

RESUMEN DE LOS ARTICULOS MAS UTILIZADOS DEL REGLAMENTO DE LA LIGA ESPAÑOLA DE FUTBOL AMATEUR, RESPECTO DE LOS PARTIDOS.

- 1.- Tolerancia de 15 minutos a partir de la hora de señalada del partido. A partir de ese momento empieza a correr el tiempo reglamentario. La Tolerancia de 15 minutos no es descontable. Los Tiempos son de 45 y el reloj empieza a correr a partir de que finaliza la Tolerancia. El Descanso será de 10 minutos como máximo, pudiendo ser menor de acuerdo al criterio arbitral. La Tolerancia de espera para los Equipos es de 30 minutos.
- 2.- El mínimo de jugadores para iniciar un partido es de 8, pudiendo ingresar los restantes antes de la finalización del Primer Tiempo. (Art. 5)
- 3.- Los Registros se podrán entregar antes de la iniciación del partido o al finalizar el Primer Tiempo, antes de que el Arbitro abandone el terreno de juego. (Art. 7).
- 4.- Los Arbitros deberán de identificar al inicio de los partidos a Jugadores y Cuerpos Técnicos, registrados por los Equipos.
- 5.- En la revisión de los Registros antes de la iniciación de los partidos podrá participar el Capitán del equipo contrario.
- 6.- Cambios: 8 Jugadores.
- 7.- Jugador substituido puede volver a ingresar, considerándose como un cambio más.
- 8.- Tratándose de expulsiones a elementos del Cuerpo Técnico y Porristas, favor de que los Señores Arbitros lo hagan a través de los Capitanes de los Equipos, pudiendo ser éstos amonestados y posteriormente expulsados si no hay la colaboración debida.
- 9.- Los Registros de jugadores amonestados y expulsados deberán de ser regresados por los Arbitros a la finalización de los partidos, excepto si hay suspensión de partido, agresión o suplantación.
- 10.- En el caso de posible suplantación el Arbitro deberá de certificarlo en la cédula, y anexar Registro y firma del posible "Cachirul".
- 11.- Los Equipos deberán de presentar 2 balones en las condiciones que especifican las Reglas de Juego. Si el partido no se puede llevar a efecto, perderá el equipo que no haya presentado los dos balones.
- 12.- Si un partido no pudiera llevarse a efecto por causa de los uniformes, el equipo culpable perderá el partido.
- 13.- En los partidos Amistosos, en los que se autorice a jugar con permisos, los jugadores deberán de presentar una credencial de identificación, que hará las veces de Registro.
- 14.- El mínimo de jugadores con los que se puede quedar un equipo en el desarrollo de un partido es de 7, con 6 se suspende el partido.

AGRESION A CUALQUIER INTEGRANTE DEL CUERPO ARBITRAL

- 1º Se levantará una denuncia de tipo penal por parte de los árbitros, que se anexará a la cédula. La Liga proporcionará los datos que sean solicitados para la identificación del Agresor.
- 2º La Liga Aplicará al agresor o agresores 1 año de suspensión.
- 3º El Agresor estará obligado a cubrir los gastos médicos que se hayan derivado de la agresión.
- 3º Se responsabilizará al Equipo de cubrir los gastos médicos en el caso de que el agresor o agresores no lo hagan.

CAPITULO DE PENAS

ART. 112. UN PARTIDO SE PIERDE POR DEFAULT, por las siguientes causas:

- a) Por negarse a cambiar uniforme, cuando se trate de un club visitante o sea que aparezca en segundo lugar en el rol de juegos y su uniforme se confunda con el de su oponente. O cuando siendo local, no juegue con su uniforme titular y que por dicho motivo no se haya podido llevar a efecto el encuentro.*
- b) Por no presentarse en el campo de juego o presentarse después de transcurridos los treinta minutos de tolerancia, a partir de la hora de programado el juego y según el reloj del Arbitro.*
- c) Por no presentar los registros de los jugadores a más tardar a la finalización del primer tiempo, como lo especifica el artículo 7.*
- d) Por presentar menos de ocho jugadores.*
- e) Por cambiar más de ocho jugadores, en partidos oficiales.*
- f) Por retirarse del campo de juego antes de que el Arbitro dé la señal de haberse terminado el partido.*
- g) Por alinear en un partido de competencia oficial uno o más jugadores o personas de cuerpo técnico, que no presentan el registro vigente extendido por la Liga o alinear algún Jugador que esté dado de baja.*
- h) Por falta de veracidad de los datos contenidos en los registros de inscripción, debiendo estar éstos plenamente requisitados, pues en caso de comprobarse cualquier ocultación o falsedad, pierde el club todos los partidos en que el jugador o jugadores afectados hubieren actuado.*
- i) Por suplantación de un jugador, es decir, haciendo actuar a un jugador registrado o no en la Liga, usando para ello el registro de otro. La suplantación o intento es motivo de default.*
- j) Cuando un partido se suspenda por falta de garantías. Esta pena se aplicará al equipo que resulte culpable, o a los dos contendientes de serlo ambos. Ver Art. 67.*
- k) El jugador o jugadores que inicien un incidente que pueda llegar a convertirse en batalla campal, o a suspensión por parte del Arbitro del partido, el club al que pertenecen el jugador o jugadores perderá el encuentro por default, sufriendo además los equiperos que la comenzaron el castigo que marcan posteriormente estos reglamentos.*
- l) Por no hacer el pago de su partido en forma completa, así como los adeudos correspondientes dentro de las prescripciones que marca el artículo 56, de estos reglamentos.*
- m) Por alinear uno o varios jugadores castigados. Si la Gerencia por error entrega un registro, el equipo se hará responsable del mismo.*
- n) Por negarse a efectuar un partido por no estar presentes uno o dos de los asistentes, así como por no quererlo efectuar actuando uno de los asistentes como Arbitro, por ausencia de éste último.*
- ñ) Por ingresar algún jugador, una vez dado el silbatazo por el Arbitro, para empezar el segundo tiempo, en el caso de que el equipo estuviera incompleto.*
- o) Por quedarse con menos de siete jugadores en el transcurso del encuentro.*
- p) Por invasión de cancha. Se entiende por invasión de cancha el ingreso de una o mas personas al terreno de juego sin autorización del Arbitro y que sea motivo de suspensión de partido.*
- q) Por alinear algún jugador que haya sido dado de baja.*

ART. 116. SE CASTIGARA CON AMONESTACION:

- a) Al jugador que venga reportado en la cédula por reclamar al Arbitro.*
- b) Al jugador que se ausente o del campo o ingrese a éste, de no ser por lesión o substitución, sin autorización o mandato del Arbitro.*

- c) Al jugador que en la cancha haga uso de juego brusco.
- d) Al jugador amonestado por proferir exclamaciones groseras.
- e) Al jugador que no acate con disciplina las decisiones del Arbitro, sin llegar a proferir insultos.
- f) Al jugador amonestado por conducta incorrecta.
- g) Al jugador amonestado por jugar el balón con las manos.
- h) Al jugador amonestado por alguna otra causa no contemplada en este artículo.

ART. 117. SE CASTIGARA CON UN PARTIDO DE SUSPENSION:

- a) Al jugador que acumule cuatro amonestaciones, por cualquiera de las faltas comprendidas en el artículo anterior
- b) Al jugador expulsado del campo por juego brusco grave.
- c) Al jugador expulsado del campo por haber acumulado una segunda amonestación, sin importar la causa.
- d) Al jugador que insultare a un contrario, compañero o porra.
- e) Al jugador reportado por intento de riña, aunque no se encuentre jugando.
- f) Al jugador que agrede a un contrario con un balón o un objeto no considerado peligroso.
- g) Al jugador que entre al campo sin que sea para efectuar un cambio por otro compañero y que por este motivo sea expulsado.
- h) Al jugador expulsado del campo por derribar, sujetar, jalonear, bloquear, desplazar, taklear, etc., impidiendo con ello una clara y manifiesta oportunidad de gol, y que dicha acción no sea en forma violenta.
- i) Al jugador expulsado reportado por conducta grosera.
- j) Al jugador expulsado del campo por impedir con mano intencionada un gol o malograr una oportunidad manifiesta de gol.
- k) Al jugador que discuta o proteste airadamente las decisiones del Árbitro y por tal motivo sea expulsado.
- l) Cuando el capitán de un club no firme la cédula del Arbitro.
- m) Se sancionará con 1 partido de Castigo al Capitán y Entrenador de un Equipo cuando sea reportado por las siguientes causas:
 - 1 No colaborar con el Arbitro
 - 2 Tener en las bancas o bandas gente sin Registro.
 - 3 No Alinear o no presentar Registros de Cuerpo Técnico.
 - 4 Por permanecer en las bancas o bandas los jugadores que hayan sido expulsados.
 - 5 Cuando un Equipo venga reportado por mal comportamiento de la Porra.
 - 6 Cuando un equipo venga reportado por Suplantación de Jugadores, sin importar cuando se detecte. El intento de Suplantación tiene la misma sanción.
 - 7 Cuando algún integrante del equipo se acerque a los Árbitros para hacer reclamaciones u observaciones en los descansos o a la finalización de los partidos.
 - 8 No presentar Hoja de Alineación Oficial, clara y legible
 - 9 Los equipos que no hagan llegar a la Liga su Hoja de Reporte a más tardar el lunes antes de las 20:00 horas, tendrán una multa de \$ 50.00 y 1 Partido de sanción al Capitán del equipo.

ART. 118. SE CASTIGARA CON DOS PARTIDOS DE SUSPENSION:

- a) Al jugador expulsado del campo por hacer uso de juego violento, sucio grave o brusco grave no estando en disputa el balón, y que no sea considerado como agresión.
- b) Al jugador que siendo agredido en el campo de juego, conteste la agresión.
- c) Al jugador que habiendo sido expulsado por el Arbitro, invada el campo para tratar de intervenir en el juego
- d) Al jugador que se pelee con la porra de un equipo o con el público.
- e) Al jugador que incite o induzca a un compañero para que cause daño a un contrario.

- f) *Por agresión simultánea entre dos o más jugadores, sin poder precisar quién fué el agresor y quién el agredido; se harán todos acreedores a esta sanción.*
- g) *Al capitán de un equipo que se niegue a dar los nombres de los jugadores para ser reportados por el Arbitro en la cédula.*
- h) *Al entrenador o director técnico del equipo que haga o intente hacer la suplantación de un jugador, utilizando para ello el registro de otro jugador*
- i) *Al jugador que venga reportado por insultar soezmente al Arbitro o Asistentes.*
- j) *Al jugador que haga además de pegar o agredir al Arbitro o Asistentes y no se consuma la agresión por propio desistimiento.*
- k) *Al integrante de un Equipo que cometa actos discriminatorios o racistas*

ART. 119. SE CASTIGARA CON TRES PARTIDOS DE SUSPENSION:

- a) *Al jugador reincidente en cualquiera de las faltas comprendidas en el Artículo anterior.*
- b) *Al jugador que al finalizar el partido intente discutir, reñir o pelear con los adversarios.*

ART. 120. SE CASTIGARA CON CUATRO PARTIDOS DE SUSPENSION:

- a) *Al jugador expulsado del campo por agresión, estando o no el balón en juego.*
- b) *Al jugador que conteste la agresión por un compañero.*
- c) *Al jugador que agrede al Arbitro o Asistentes con un balón.*
- d) *Al jugador que intente agredir al Arbitro o Asistentes y no se consuma la agresión por impedirla otras personas o el propio Arbitro.*
- e) *Al jugador que destruya la cédula del partido.*

ART. 121. SE CASTIGARA CON SEIS PARTIDOS DE SUSPENSION:

- a) *Al jugador reincidente en cualquiera de las faltas comprendidas en el Artículo anterior.*
- b) *Al jugador que origine por su conducta un zafarrancho o agresión general entre los equipos o la suspensión del partido por el Arbitro.*

ART. 122. SE CASTIGARA CON DIEZ PARTIDOS DE SUSPENSION:

- a) *Al Jugador que Escupa a un contrario o compañero y sea reportado en la cédula por el Arbitro*
- b) *Cuando los Registros de Jugadores Amonestados o Expulsados hayan sido regresados por los Arbitros a los Equipos en forma indebida, se sancionará al Capitán del equipo.*
- c) *Cuando el Equipo haya incurrido en cualquier acto de corrupción con los Arbitros, se le aplicará al Capitán del Equipo la sanción correspondiente.*
- d) *A cualquier integrante del Cuerpo Técnico o Jugadores Suplentes que ingresen al terreno de juego, para otra cosa que no sea calmar a sus jugadores, independiente de que se pudiera tomar como invasión de cancha con la consiguiente pérdida del partido. Si no se pudiese identificar a las personas que invadieron el terreno de juego, la sanción se le aplicará al Capitán del equipo.*
- e) *Al Capitán de un equipo, cuya porra invada el terreno de juego.*

ART. 123. SE CASTIGARA CON UN AÑO DE SUSPENSION:

- a) *Al jugador que para una misma temporada se registre en esta Liga para dos o más clubes.*
- b) *Al jugador que firme registro por un club cambiándose el nombre y ocultando su filiación por otro diferente.*
- c) *Al jugador que alinie por un club diferente al que está registrado, suplantando el nombre de algún otro jugador, o con el suyo propio, siempre que se trate de un partido de competencia oficial.*
- d) *Al jugador que agrede a un directivo de esta Liga que no esté participando como jugador.*
- e) *Al jugador que agrede a cualquier miembro del cuerpo arbitral.*

f) *Al jugador que haga labor de desorganización dentro de su Club y que con ello origine trastornos al mismo, previa denuncia que haga el Club.*

ART. 124. Un jugador que venga reportado por tres veces en una misma temporada por cualquiera de los siguientes conceptos:

- 1. Faltas al Arbitro que hayan ameritado cuatro juegos de suspensión o más.*
- 2. Agresión a un contrario.*

Se sancionará en la siguiente forma:

- a) CON QUINCE PARTIDOS DE SUSPENSION en la primera temporada en que esto ocurra.*
- b) CON TREINTA PARTIDOS DE SUSPENSION si reincide en la siguiente temporada en que tome parte.*
- c) CON EXPULSION DEFINITIVA si reincide nuevamente en el hecho.*

ART. 125. Cuando un directivo o jugador de un equipo saque durante alguna riña alguna arma de fuego o blanca, será expulsado definitivamente de la Liga.

ART. 126. El jugador que ocasione intencionalmente al contrario o al árbitro, una lesión grave, como fractura, herida, etc., que impida a éste actuar o realizar sus trabajos particulares, además de la sanción prevista en estos reglamentos, quedará inhabilitado para jugar hasta que su contrario, o en su caso el árbitro, pueda volver a actuar y en caso de que no quiera volver a hacerlo hasta que quede totalmente restablecido de su lesión, a juicio del médico oficial de la Liga.

ART. 127. Al jugador o miembro del cuerpo técnico reportado por agresión artera o alevosa, se sancionará con un mínimo de DIEZ PARTIDOS, y podrá quedar incluso expulsado indefinidamente de la Liga.

ART. 128. Todas las faltas cometidas por los jugadores serán sancionadas de acuerdo con el presente reglamento, aún cuando no estén actuando.

ART. 129. Los árbitros consignarán en las cédulas los apercibimientos, amonestaciones que hayan efectuado, expresando los hechos que los motivaron y los demás incidentes ocurridos durante el partido, que merezcan ser enjuiciados para su sanción.

ART. 130. En todo lo que se refiere a castigos de jugadores, se atenderá únicamente a lo reportado por el árbitro en su cédula.

ART. 131. Los jugadores que hayan sido castigados durante la temporada oficial y no hayan acabado de cumplir sus castigos a la terminación de ésta, lo harán en la temporada siguiente, no pudiendo alinear en partidos oficiales hasta que hayan cumplido sus castigos, aun cuando cambien de club. Para que puedan cumplir sus castigos necesitan estar registrados en cualquier equipo.

ART. 137. Las faltas cometidas por Delegados, Entrenadores, Masajistas, etc., Directivos de la Liga, de su propio Club o de otros afiliados contra Jugadores, Arbitros, y con los de igual carácter del Club oponente, serán sancionados con las mismas penas que corresponden a los Jugadores y que están comprendidas en el Capítulo anterior, quedando inhabilitados para ejercer sus funciones respectivas en el campo o Asambleas, durante el tiempo especificado en cada caso. En el caso de que algún integrante del Equipo profiera insultos hacia la Liga o insulte a Directivos o Visores

en funciones serán sancionados con 2 Partidos en la primera ocasión y posteriormente dados de Baja de la Liga.

ART. 140. Los Clubes se hacen solidariamente responsables por las faltas cometidas por las porras de los mismos, por lo que la Liga sancionará directamente al Club con una multa de \$ 100.00. Si las faltas cometidas por las porras, directivos, jugadores, etc., fueran de carácter físico o material, los Clubes serán los responsables directos de los mismos y si en estos daños surgieran gastos, multas, sanciones y cierre de campos, los Clubes serán los obligados al pago de la cuenta total de los daños.

ART. 148. Las faltas no previstas en estos Reglamentos, serán sancionadas por la Junta Directiva o por la Asamblea de Presidentes de los Clubes Asociados en relación con la gravedad de ellas.

NOTAS RECORDATORIAS DEL REGLAMENTO Y BASES DE COMPETENCIA

Los Equipos deben de colocarse obligatoriamente en Bandas Opuestas, en las siguientes instalaciones:

| | | | |
|--------------|----------------|------------|-------------------|
| Ajusco | CD Israelita | Los Sauces | Car Reyes Texcoco |
| Club Reforma | Colegio Alemán | | |

Los Jugadores Suplentes deben de permanecer en la bancas, sentados, durante todo el partido. En el caso de campos que no cuenten con bancas, deberán de estar igualmente sentados y retirados de la línea de banda.

Los Jugadores Suplentes, Directivos, Cuerpo Técnico, Porristas que ingresen al terreno de juego a insultar, provocar, reñir o agredir, se tomará como Invasión de Cancha, perdiendo el equipo o los equipos su partido por Default, tal como marca el reglamento en su Artículo 112-P. Se aplica en Partidos Suspendidos.

Así mismo se sancionará al Capitán del Equipo reportado, aún cuando el partido no se haya suspendido.

El jugador que por su conducta origine un zafarrancho o agresión entre jugadores de los Equipos se le sancionará con 6 partidos. Artículo 121-B

Los Arbitros tienen la indicación de llevar a efecto todos los partidos y de finalizarlos, independiente de que se presente alguna anomalía. Con el Reporte Arbitral la Liga aplicará las sanciones correspondientes. Aunque el partido haya finalizado, se podrá aplicar Default si los hechos reportados se consideran graves.

Los Equipos podrán pagar las sanciones de sus Jugadores, cuando éstos tengan 1 Partido de Suspensión.

REGLAMENTACION DE PARTIDOS PENDIENTES

- 1) Los Permisos deberán de solicitarse con 11 días de anticipación, como mínimo, a la fecha en la que está programado el juego. Art. 3-A.
- 2) El equipo que requiera de un Permiso deberá de hacer el pago del partido al momento de solicitarlo. Si no hay pago, no se tramita el permiso.
- 3) Faltando 4 Jornadas para la finalización del Torneo de Liga, no habrá Permisos.
- 4) Todo partido aplazado o suspendido deberá jugarse dentro de los 30 días siguientes a la fecha de aplazamiento o suspensión, bien sea por acuerdo de los contendientes o por orden de la Directiva. Art. 68.
- 5) Si algún Partido Pendiente no pudiera jugarse por causa imputable a algún equipo, se aplicará el Default correspondiente.
- 5) Si a un Equipo no se le autoriza el Permiso y decide no jugar en esa fecha, cubrirá el 50% del costo del Partido. Al Equipo rival se le darán los puntos en disputa y se le programará partido Amistoso.

COMPORTAMIENTO DE JUGADORES, CUERPO TÉCNICO, DIRECTIVOS Y ACOMPAÑANTES DE LOS EQUIPOS.

En los descansos y a la finalización de los partidos, solamente se podrá acercarse a los Árbitros, el Capitán del Equipo, quién firmará la cédula arbitral cuando el partido haya finalizado y recogerá los registros que el Árbitro le entregue. No está permitido que se acerquen a éstos, Directivos, Porristas o Cuerpos Técnicos de los Equipos. Si en la cédula arbitral viene reportado que algún integrante del equipo, excepto el Capitán, se acercó a la Tripleta Arbitral para hacer observaciones o reclamaciones, se sancionará al Capitán del Equipo con 1 partido. Si a consecuencia de este acercamiento hay agresiones verbales o físicas se sancionará de la forma siguiente:

- a) Si el reportado está registrado se le aplicará la sanción que corresponda de acuerdo al Reglamento de Liga Española de Fútbol y además 1 partido de sanción al Capitán.
- b) Si el reportado no está registrado la sanción que le correspondería a esta persona se le aplicará al Capitán del Equipo. Si hay insultos serán 2 partidos y si hay agresión física será 1 año de sanción al capitán y la pérdida del partido por Default.

Toda persona no registrada se considera como Porra o Acompañante de los Equipos.

Las Porras y Acompañantes son exclusivamente responsabilidad de los Equipos.

Si durante el desarrollo de un partido hay intimidación o amenazas a los Árbitros por parte de Jugadores, Cuerpo Técnico o Acompañantes de los Equipos, y esto viene reportado en la Cédula Arbitral, la Liga aplicará al Equipo el Default correspondiente, aunque el partido hubiese continuado. Oficialmente a partir de ese minuto el partido ya no tendría validez

REGLAMENTO DE LA LIGA

CAPITULO I DE LOS PARTIDOS

ART. 1. Tendrán carácter de partidos oficiales, el Campeonato de Liga, el Torneo de Copa, el Juego de Campeón de Campeones y los demás torneos organizados por la Liga, así como el Torneo Copa Covadonga, el que a petición de la H. Junta de Covadonga, la Liga Española ha venido organizando desde el año de 1962, cada vez con mayor éxito y entusiasmo, ya que con ello damos nuestra humilde aportación moral y económica a la Beneficencia Española, tan necesaria ésta para los españoles radicados en México. Por tal motivo, a partir del año 1967, la "Copa Covadonga", formará parte de los juegos oficiales de la Liga Española con todas las formalidades previstas para estos juegos, en los Estatutos, Reglamentos y Acuerdos en las Asambleas de delegados de la misma.

La Copa Covadonga la jugarán los equipos que apruebe la Directiva en la junta de Bases de Competencia.

ART. 2. Los Clubes tienen la obligación de entregar su hoja de directiva antes de la 3a. Jornada. Los Clubes que no cumplan este requisito serán sancionados con \$ 100.00 por cada semana que pase. Deberán de registrar dos uniformes, el primero lo usarán siempre que figuren en primer lugar de las competencias y el suplente cuando aparezcan en segundo término en dichas competencias y sus colores sean parecidos a los de su oponente. En competencia a un solo encuentro, el Club más antiguo tendrá derecho a usar su uniforme titular. Los Clubes que ya tienen registrados sus colores, tendrán preferencia sobre los que ingresen posteriormente.

Se establece, específicamente, que ningún Club podrá registrar como uniforme suplente aquél, cuya camiseta principalmente, sea igual o parecida a la de su uniforme titular, ya que éstas deben ser distintas para evitar confusiones.

ART. 3. Los equipos tienen la obligación de presentarse debidamente uniformados dentro del campo de juego a la hora señalada para el mismo, en caso de no ser así tendrán una sanción de \$ 100.00. Se conceden quince minutos para esperar a uno o a ambos contendientes, transcurrido ese tiempo, si uno o los dos equipos no cumplen con esta obligación, perderán los puntos del partido, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada ante la Junta Directiva y comprobada por ésta. Cada equipo que solicite al Arbitro, o haga uso del tiempo de espera, se le aplicará una sanción de \$ 50.00.

a) Todos los equipos podrán hacer uso de un solo permiso durante la temporada, éste deberá ser presentado por escrito con 11 días de anticipación, a la fecha del partido, ante la Junta Directiva para su autorización. Faltando 4 jornadas para la finalización del Torneo de Liga, no habrá permisos. Tratándose de partidos de Copa, que sean a eliminación directa, tampoco habrá permisos.

b) El equipo que aparezca como local podrá elegir banda, debiendo el otro equipo colocarse en la banda opuesta; de lo contrario se hará acreedor a una sanción de \$ 200.00.

c) Los equipos deberán de entregar a los Arbitros la Hoja de Alineación Oficial de su partido, clara y legible. Sanción de \$ 100.00 al Equipo que incumpla.

ART. 4. Los equipos deberán esperar al Arbitro designado el mismo límite de tiempo especificado en el artículo anterior; de no presentarse éste, pasarán reporte a la Liga, que hará la reclamación correspondiente a la Asociación de Arbitros.

ART. 5. El mínimo de jugadores con que puede empezarse a jugar un partido, es el de ocho por bando, pudiendo ingresar los restantes durante la celebración del primer tiempo.

ART. 6. Los equipos presentarán a sus jugadores uniformados reglamentariamente; el que no esté, queda incapacitado para tomar parte en el juego. Ningún jugador podrá actuar sin espinilleras, sin los zapatos requeridos, ni sin camiseta o camisa con los colores registrados, los cuales llevarán, ineludiblemente, los números acostumbrados, de tamaño y color visibles, para la perfecta identificación de los jugadores, DE LO CONTRARIO, LOS CLUBES SE HARAN ACREEDORES A LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES.

ART. 7. Los árbitros deberán identificar A LOS ELEMENTOS DE LOS EQUIPOS que participan, con las Tarjetas de Registros que extiende la Liga, debiendo presentar tales registros al Arbitro antes de comenzar el partido, para que éste identifique a uno por uno los jugadores y a LOS CUERPOS TECNICOS.

Los jugadores que en el transcurso del partido entren en substitución de un compañero, deberán ser identificados por el Arbitro o alguno de los asistentes, mediante el registro correspondiente. Cuando por retraso u olvido no se presenten los registros antes de comenzar el partido, se concede un plazo de tolerancia para hacerlo, al finalizar el primer tiempo, sin que Arbitros y Jugadores abandonen el terreno de juego.

ART. 8. Ningún JUGADOR O ELEMENTO DEL CUERPO TECNICO PODRA ACTUAR SIN REGISTRO. En caso de extravío de éste, podrá solicitar oportunamente un duplicado en la administración de la Liga. Los Equipos tienen la obligación de registrar Cuerpo Técnico, un mínimo de 2 elementos y un máximo de 5.

ART. 9. Ambos equipos están obligados a presentar dos balones en las condiciones que especifican las reglas de juego. El árbitro escogerá para jugar aquel que esté en mejores condiciones. Si algún partido se suspende por falta de balón, se jugará dentro de las estipulaciones de este reglamento y el equipo o equipos que tengan responsabilidad, se les sancionará conforme lo indica el capítulo de penas.

La Directiva podrá elegir balón oficial.

ART. 10. A los equipos les asiste el derecho de CAMBIAR HASTA OCHO JUGADORES, en cualquier momento, en partidos oficiales. UN JUGADOR SUSTITUIDO QUEDARA HABIL A SU VEZ PARA REEMPLAZAR A OTRO, considerándose un cambio más que contará entre los ocho permitidos. En juegos amistosos, se efectuarán los cambios que acuerden entre sí los equipos contendientes. En ningún caso podrán ser sustituidos los jugadores expulsados por el Arbitro.

ART. 11. En ningún momento podrá abandonar el campo de juego un equipo, antes de que el Arbitro dé la señal de terminado el partido.

La retirada de un equipo, se entenderá comprendida en este artículo, aunque se realice saliendo los jugadores del campo de uno en uno, sin permiso del Arbitro, si en el campo no quedan por lo menos siete jugadores, pues con el abandono perderán el juego.

ART. 12. De todos los partidos oficiales, se levantará un acta, elaborada y firmada por el Arbitro, así como por los jugadores que funjan como capitanes de los equipos contendientes. Dichas actas contendrán los siguientes datos:

a) Fecha, campo y hora en que se celebre el encuentro.

b) Nombre de los equipos contendientes, nombre y firma del Arbitro.

c) Nombre de los jugadores y cuerpos técnicos participantes, los cuales anotará el Arbitro de su puño y letra.

d) Cambios efectuados durante el desarrollo del encuentro.

e) Nombre de los jugadores que anotaron los tantos registrados durante el encuentro.

f) Todos los incidentes ocurridos durante el partido, los cuales deberá asentar el Arbitro pormenorizadamente.

ART. 13. Dentro de los quince minutos siguientes a la terminación del partido, los capitanes de los equipos contendientes se presentarán con el Arbitro a firmar la cédula y recoger los registros, debiendo el Arbitro hacer entrega de los mismos.

ART. 14. Los Partidos amistosos quedarán sujetos a las siguientes normas:

a) El equipo que no se presente al juego será sancionado con el pago del arbitraje completo, corriendo por su cuenta además el valor del alquiler del campo, y algún otro gasto que hubiere.

b) No se puede suspender un partido una vez que haya sido aprobado por la Liga, salvo causa de fuerza mayor o por acuerdo previo entre los dos contendientes, pagando los gastos de campo y arbitraje.

c) Los Clubes pertenecientes a la Liga tienen preferencia a usar los campos disponibles, los cuales serán designados de acuerdo a la anticipación con que hayan hecho su solicitud, las que se irán despachando por riguroso turno.

d) Las peticiones de partidos amistosos se harán precisamente por escrito, debiendo ser entregadas en las oficinas de la Liga.

e) Las faltas cometidas en contra del Arbitro por los jugadores en juegos amistosos, se sancionará en la misma forma que en partidos oficiales, teniendo que cumplir el castigo en juegos oficiales, no estando aptos para actuar en aquellos hasta no haber cumplido el castigo.

f) Las faltas cometidas por Clubes, Directivos, Masajistas, Aguadores u otras personas pertenecientes a los equipos, habrán de cumplir los respectivos castigos en la forma que marca el inciso anterior, aún cuando los Arbitros no consignen en la cédula el nombre de la persona que cometió la falta, bastará con que fije el cargo o señale características o datos que permitan identificar al culpable. Se fija como obligación del entrenador y capitán del equipo la identificación de los culpables en un momento dado, a fin de que sea posible castigárseles.

De no prestar tal colaboración, tanto el entrenador como el capitán del equipo serán sancionados con el doble de la falta a que se hubiere hecho acreedor el infractor.

Los castigos impuestos a los Clubes o personas a que se refiere este artículo, como consecuencia de infracciones cometidas en los campos de juego, sólo serán aplicables a los cargos que ejercieren en sus equipos o clubes, y no a los que la Liga les hubiere conferido.

Queda excluido de lo anterior, cuando el caso fuera tan grave que la Junta Directiva, la Asamblea de Presidentes de los Clubes Asociados o el Tribunal de Honor de nuestra Liga, determinaran separar al infractor de los cargos que ejerciere de representación o trabajo en nuestra organización.

CAPITULO II CAMPEONATO DE LIGA

ART. 15. El Campeonato de la Liga Española de Fútbol Amateur, A.C., se regirá:

a) Por la Reglas de Juego de la International Board, autorizadas por la F.I.F.A., y adaptadas por esta Liga.

b) Por el Presente Reglamento.

ART. 16. Se podrán hacer las divisiones o grupos que así considere conveniente la Junta Directiva y que sea aprobado por los Presidentes de equipos asociados.

En el caso de que así sea, los ascensos y descensos serán aprobados por la Junta Directiva en la Junta de Bases de Competencia.

Tratándose de enfrentamientos entre equipos de la misma Institución, estos partidos deberán de estar jugados antes de la penúltima Jornada.

Si se diese algún caso no previsto, la Junta Directiva está facultada para resolverlo.

ART. 17. En toda competencia de esta clase, participarán, salvo renuncia expresa en contrario, todos los equipos que integran la Liga y se desarrollará de acuerdo con el Calendario previamente aprobado.

ART. 18. La competencia se llevará a efecto adoptando el sistema de puntos. Podrá haber Liguilla si así se determina en las Bases de Competencia.

ART. 19. La clasificación en la tabla de posiciones, estará sujeta a las siguientes normas:

a) Por cada juego ganado se obtendrán 2 puntos.

b) Por cada juego empatado se adjudicará un punto.

c) Por cada juego perdido no se concederán puntos.

ART. 20. El equipo que al finalizar el campeonato haya acumulado el mayor número de puntos, será declarado campeón. En el caso de que se establezca Liguilla, esta se jugará a eliminación directa entre los Equipos clasificados. Si alguno de los partidos de eliminación directa finaliza con empate al término de los 90 minutos, habrá serie de penaltys.

ART. 21. El orden de clasificación decreciente en la escala de posiciones, corresponderá al número de puntos ganados.

ART. 22. En el caso de que dos equipos, al concluir todos los juegos del campeonato, queden empatados a puntos en el primer lugar de la tabla de posiciones, jugarán un partido de desempate en la fecha y campo que designe la Junta Directiva, salvo que en Bases de Competencia se haya previsto de otra forma.

ART. 23. Este partido constará de dos tiempos reglamentarios de cuarenta y cinco minutos cada uno; pero si al finalizar el encuentro la anotación de goles permaneciera empatada, se jugarán dos tiempos extras de quince minutos cada uno, y de subsistir el empate, lanzará cada equipo una serie de cinco penaltys, caso de persistir el empate se lanzará uno y uno alternados hasta que resulte un vencedor, el cual será declarado campeón.

ART. 24. Cuando queden más de dos equipos empatados a puntos en el primer lugar de la escala de posiciones, el empate se resolverá jugando todos contra todos una vuelta y calificando por el sistema de puntos. Las fechas y campos para estos partidos, previo sorteo por fijar los acontecimientos, serán designados por la Junta Directiva. En esta serie contará la diferencia de goles.

ART. 25. Si de esta serie de desempate resultara a su vez dos equipos empatados, el campeonato se decidirá en forma prevista por los artículos 22 y 23.

ART. 26. Cuando dos o más equipos, al terminar el campeonato, se encuentren empatados en cualquier lugar que no sea el primero en la tabla de posiciones, la clasificación se resolverá en la forma siguiente:

- a) Diferencia de goles
- b) Más goles anotados
- c) Resultado del partido o partidos jugados entre sí
- d) Equipo más disciplinado.

ART. 27. Cuando un equipo se retire o sea sancionado con expulsión o suspensión de una competencia por puntos, no sufrirán modificación alguna los partidos celebrados por ese club, manteniéndose dichos resultados tanto en el cuadro de posiciones como en el estado del campeonato.

Los partidos siguientes en que debiera participar el club afectado, se darán como ganados por default al contrario, según vayan apareciendo en el rol de juegos.

ART. 28. Los partidos a que se refiere el artículo anterior, se anotarán 2 a 0 oficialmente. En los demás partidos que se aplique Default, el equipo que haya sido sancionado perderá el partido con el resultado de 2 a 0, acreditándosele los puntos en disputa al otro equipo. Si el marcador es de uno a cero o está empatado a cero o a un goles, se dará el resultado de 2 a 0. En cualquier otro resultado que se dé, se le quitarán los goles al equipo infractor, permaneciendo los goles del otro equipo.

ART. 29. En el caso de que ninguno de los dos equipos que deben contender en determinada fecha no se presentasen en el campo, se dará perdido el partido a ambos, con el score de 0 a 2.

CAPITULO III TORNEO DE COPA

ART. 30. El Torneo de Copa se podrá jugar antes o después del Torneo de Liga. Dicha situación la determinará la Junta Directiva.

ART. 31. El Torneo de Copa se podrá jugar a doble eliminatoria, a eliminatoria sencilla, o en cualquier otra modalidad, mediante la presentación de las bases respectivas, las que deberán ser aprobadas por la mayoría de votos de la Asamblea General Extraordinaria correspondiente.

ART. 32. En el caso de que se jueguen a doble eliminatoria, si al terminar de jugarse el segundo partido de la eliminatoria entre dos Clubes, se ve que el marcador esté empatado en goles, tomando en cuenta el resultado del primer partido, se jugará en la forma prevista en el artículo 23.

ART. 33. En el caso de que un equipo pierda por no presentarse en cualquiera de los dos partidos que deba sostener, quedará automáticamente eliminado, pasando su oponente como vencedor a la siguiente eliminatoria.

ART. 34. De jugarse a eliminatoria sencilla, si al terminar el partido estuviese empatado, se resolverá el vencedor en la forma prevista en el artículo 23.

ART. 35. La final se jugará, en ambos casos, a un solo partido y si al terminar éste estuviese empatado, se resolverá en la forma prevista en el artículo 23 de estos Reglamentos.

ART. 36. Los Clubes pueden completar sus cambios dentro de los tiempos extras y en los términos del artículo 10.

CAPITULO IV PARTIDO DE CAMPEONES

ART. 37. Constituirá la clausura de la Temporada Oficial y se llevará a cabo el domingo siguiente al de la final de Copa, conteniendo el Campeón de Liga y el Campeón de Copa.

ART. 38. Si al terminar este partido el score estuviese empatado, se jugará conforme a lo previsto en el artículo 22.

ART. 39. Si un equipo resultare doble campeón, es decir, de Liga y de Copa, se adjudicará automáticamente el Trofeo de Campeón de Campeones.

CAPITULO V PARTIDOS OFICIALES EXTRAORDINARIOS

ART. 40. Deberán representar a la Liga en Torneos Oficiales Extraordinarios los equipos que la Junta Directiva designe.

ART. 41. Con el objeto de que la Liga cuente con una Selección que la pueda representar dignamente en las competencias extraordinarias, funcionará esta Selección en forma permanente, quedando sujeta a las directrices de la Junta Directiva.

Los Clubes estarán obligados a facilitar los jugadores que sean requeridos para integrar la Selección que en ningún caso podrán ser más de dos por equipo.

Dicha Selección que, como dijimos anteriormente, llevará la representación de nuestra Liga de Fútbol, deberá estar bajo las órdenes directas de la Junta Directiva, la cual podrá delegar ante el Gerente de la Liga para su representación y manejo.

Los cargos de entrenador, médico, masajista, etc., como otras personas que pudieran requerirse, serán nombrados por la Junta Directiva.

El número de jugadores con que debe contar dicha selección, será un máximo de 22 y un mínimo de 18. Los Clubes que integran nuestra Liga tendrán la obligación de ceder para dicha Selección un máximo de dos jugadores por Club, elegidos éstos a satisfacción de las personas a quién esté encomendada la selección de jugadores para formar el equipo que ha de representarnos.

En caso de negativa de algún Club o equipo para aportar los jugadores que le correspondan y que le hayan sido solicitados para la Selección, los jugadores en cuestión no podrán alinearse con el equipo o club en ningún torneo organizado por nuestra Liga.

Si un jugador convocado para integrar la Selección no se presentare a los compromisos y además alineare con su Club o equipo, será castigado, la primera vez con TRES PARTIDOS QUE JUEGUE SU EQUIPO, la segunda con SEIS, la tercera con DOCE, y así sucesivamente. Se entiende partidos oficiales de los Campeonatos que organice la Liga. Si la ausencia fué por otra causa, es decir, por enfermedad, vacaciones, viajes, etc., deberá pedir permiso al entrenador de la Selección y si este requisito no lo cumple el jugador, será castigado para no alinearse con su equipo por UNA FECHA, la cual se cumplirá una vez finalizados los compromisos de la Selección o cuando el jugador sea reintegrado a su equipo.

ART. 42. Cuando un equipo, selección, jugador o entrenador actúe en representación de la Liga y haya quejas de su comportamiento, se le aplicará la sanción que acuerde la Junta Directiva.

CAPITULO VI REGISTRO DE JUGADORES Y CARTAS DE RETIRO

ART. 43. El Registro de Jugadores quedará abierto en la fecha que señale la Junta Directiva, y se cerrará cuando la misma lo indique.

ART. 44. La Liga proporcionará a cada equipo veinte registros para jugadores en el momento de ser abierta la inscripción y cubierta la cuota por este concepto y siempre y cuando no tenga el equipo cualquier otra deuda por el motivo que sea.

Los Registros deberán ser llenados a máquina con los datos fidedignos que se piden, debiendo ser firmados por el jugador, y acompañado de lo siguiente:

- a) Tres fotografías tamaño infantil.
- b) Original y copia del Acta de Nacimiento o Cartilla del Servicio Militar o Pasaporte.
- c) Original y copia de la Credencial de Elector o de algún documento oficial donde figure la firma.

En los casos en que el jugador proceda de un equipo cuya Liga esté Federada o Afiliada, deberá presentar carta de retiro del Club de origen.

ART. 45. Los Clubes se hacen responsables de la veracidad de los datos contenidos en los registros de los jugadores que presenten. Así como que éstos estén completamente requisitados, un Registro incompleto no podrá ser aceptado por la comisión correspondiente.

De comprobarse alguna falsedad en los mismos, la Junta Directiva aplicará las sanciones correspondientes; independientemente, deberá separar de la Liga al jugador, en cuestión, cancelando toda su documentación.

ART. 46. Cada equipo puede registrar un mínimo de ONCE JUGADORES y un máximo de VEINTICINCO.

Si algún equipo registrara más de veinticinco jugadores, tendrá que dar de baja en los registros de la Liga el número de jugadores excedente del máximo fijado, ya que no podrá tener inscrito en activo ni uno más de los jugadores cuyo número se fijó anteriormente. Si un equipo tuviera registrados más de veinticinco jugadores y jugara durante el lapsus de tiempo sin dar bajas, perderá un punto por cada juego que efectúe mientras tuvo registrados jugadores en exceso. Si se tratara de juegos del Campeonato de Copa, se le penará con un gol en contra, siempre y cuando dicha competencia de Copa se juegue a eliminación directa.

Las bajas de los jugadores, cuerpo técnico, etc., deberán manifestarse por escrito y llevarán las firmas del Presidente y Secretario del Club interesado, sin las cuales no se darán por recibidas. Deberán acompañarse las credenciales de las personas objeto de la baja.

ART. 47. Semanariamente y durante el plazo de las inscripciones señalado en el artículo 43, los Clubes podrán presentar los registros de jugadores de lunes a viernes, registros que le serán devueltos debidamente autorizados el sábado de la misma semana, para poder participar en su siguiente partido.

Si un registro adoleciera de falta de algún documento o hubiere discrepancia en los datos, será devuelto por la Comisión de Admisión, anulándolo, debiendo presentar el Club un nuevo registro debidamente requisitado, sin raspaduras ni enmiendas, empezando a partir de esta segunda presentación el plazo estipulado en este artículo para que un jugador quede habilitado.

ART. 48. Por las fichas excedentes que soliciten, los Clubes deberán cubrir a la Tesorería de la Liga la cantidad de \$ 180.00 por cada una.

ART. 49. Es requisito indispensable para los jugadores de nuevo ingreso tener en el momento de registrarse en esta Liga, una edad mínima de DIECISEIS AÑOS cumplidos, los que deberán comprobar a satisfacción de la Comisión de Registros.

ART. 50. Los Equipos de nuevo ingreso podrán registrar jugadores pertenecientes a otros Equipos, aunque no hayan sido dados de baja por éstos, bajo las siguientes condiciones:

- a) Los Equipos de nuevo ingreso podrán registrar un máximo de 3 jugadores provenientes de otro equipo.
- b) Que el jugador proveniente de otro Equipo no tenga adeudo con el Equipo. Si fuere el caso el Equipo deberá de informar por escrito a la Liga de esta situación.

c) Si los jugadores ya han sido dados de baja con anterioridad, podrán registrarse libremente con el Equipo que convenga a sus intereses.

ART. 51. Los jugadores pertenecientes a Clubes de esta Liga, quedarán en libertad al finalizar la temporada, no necesitarán la carta de baja o de retiro, para poder registrarse en otro Club.

Los Clubes tienen la obligación de presentar por escrito, antes de iniciar la temporada, la relación de jugadores retenidos, de no hacerlo así, se entenderá que quedan en libertad de registrarse con cualquier equipo.

Todo jugador retenido por un Club, ocupará plaza dentro del número de 25 a los que tiene derecho de registrar, aunque dicho jugador no firme registro.

Todos los jugadores que se encuentren retenidos quedarán en libertad, aún sin carta, después de 12 partidos.

ART. 52. Los jugadores registrados de los Clubes que se disuelvan o sean sancionados con expulsión o suspensión durante la primera vuelta, podrán registrarse en otros equipos previa aprobación y estudio de la Junta Directiva de la Liga, no pudiendo efectuarlo una vez iniciada la segunda vuelta.

ART. 53. El jugador que firme registro por dos clubes de esta Liga en la misma temporada será descalificado.

La descalificación surtirá efecto desde el momento en que en la Liga exista la duplicidad de registros firmados por el mismo jugador para clubes distintos, aunque aquellos no se hubieren presentado a la Asociación o se encuentren pendientes de autorizar por la Comisión de Admisión.

CAPITULO VII CUOTAS

ART. 54. Las cuotas que deberán cubrir anualmente los clubes asociados son las siguientes:

a) Una cuota de inscripción de \$ 4,750.00

b) La cuota mensual que se fijará cada año, la que constará en el presupuesto que la Junta Directiva presentará a la Asamblea Extraordinaria y que deberá ser aprobado por ésta.

c) Las cuotas extraordinarias que proponga la Junta Directiva, las que deberán ser aprobadas por la Asamblea de Presidentes.

Los Clubes de nuevo ingreso, además de las cuotas anteriores, deberán cubrir la cuota de admisión que sea fijada en cada caso por la Junta Directiva y sujetas a aprobación de la Asamblea de Presidentes, la cual deberán pagar los clubes al contado dentro de los diez días siguientes de quedar notificados que han sido aceptados.

ART. 55. La cuota de inscripción deberá ser cubierta por los clubes a más tardar el martes anterior a la verificación de la Asamblea General Extraordinaria, en la que se hará el sorteo de juegos del Campeonato, debiendo pagar asimismo en este último plazo los adeudos que tengan pendientes. Los Clubes que por causas justificadas estuvieran imposibilitados para participar en el Campeonato de Liga, podrán solicitar permiso con arreglo a las bases del artículo 14 de los Estatutos y siempre que se encuentren al corriente en sus pagos, lo que deberá aprobar la Asamblea de Presidentes previo informe de la Junta Directiva, sobre las razones expuestas por el Club solicitante.

ART. 56. El Partido, así como los adeudos que tengan los clubes por cualquier causa, deberán ser cubiertos por los mismos ANTES DEL DOMINGO. El Club que no haya cubierto su cuota y adeudo, perderá por DEFAULT el próximo partido oficial siguiente a la fecha tope de pago, aún siendo de la siguiente temporada, ateniéndose el club afectado a las disposiciones comprendidas dentro del capítulo de penas de estos reglamentos.

Todo equipo asociado que no haya cubierto la cuota mensual antes del inicio de una Asamblea de Presidentes, no tendrán derecho de voz ni voto durante la misma.

CAPITULO VIII CAMPOS DE JUEGO

ART. 57. Se contará con los siguientes campos oficiales:

a) Los que posea la Liga

b) Los que alquile la Liga

c) Los que registren los clubes integrantes de la misma. Este campo deberá de tener las medidas reglamentarias, y estar en un radio aproximado de 50 kilómetros. Además contará con las medidas de seguridad que pida la Junta Directiva.

Todo club de nuevo ingreso deberá registrar un campo, el cual quedará a disposición de la Liga con plena libertad para que ésta programe los juegos que crea convenientes. Si algún club no pudiera presentar campo, pagará a la Tesorería de la Liga el costo mensual del campo de mayor importe que la Liga esté cubriendo en la Temporada de que se trate.

d) Se entenderá que un campo ha sido registrado por el club cuando éste ponga a disposición de la Liga, sin costo alguno para ella, un horario cada domingo en el que la Liga pueda programar los partidos que considere, o bien, si el club o equipo paga a la Liga mensualmente el costo de un juego por domingo, equivalente al costo mayor del campo que la Liga esté pagando por alquiler de campo en igual número de juegos.

ART. 58. Los clubes que registren campo, serán denominados propietarios y se registrarán en la siguiente forma: Los clubes propietarios tendrán derecho a jugar en su campo y a fijar la hora de su partido, siempre y cuando aparezcan en primer lugar en el calendario de juegos y no sean requeridos por la Directiva de la Liga, para actuar en campos donde la Liga cobre boletos.

ART. 59. En los campos registrados por los clubes propietarios, la Liga puede fijar los partidos que crea conveniente, siempre que aquellos no aparezcan en el primer lugar en el rol de juegos.

ART. 60. Los Clubes, como máximo pueden ser propietarios de un mismo campo, debiendo comunicar por escrito a la Liga del campo que se trata, así como el horario que desea, amén de cumplir con los demás requisitos comprendidos en el Capítulo VIII de estos Reglamentos.

ART. 61. Si una vez programados los partidos no se puede hacer uso del campo de un club propietario, salvo causas de fuerza mayor comprobadas, por tres veces en una temporada, se retirará el campo al propietario y la falta de disposición del mismo será sancionado, pagando el costo mensual de un juego del campo de mayor costo que la Liga esté cubriendo hasta el final de la temporada.

ART. 62. El Club propietario está obligado a cuidar que el campo esté pintado y en las debidas condiciones para usar y en caso, de que los partidos programados en él no se pudieran efectuar por causas imputables al club propietario, los gastos de arbitraje del partido o de los partidos señalados en él, deberán ser cubiertos por el citado club.

ART. 63. La Junta Directiva de la Liga está facultada para fijar en los campos que estime pertinentes la celebración de partidos estelares, los que se fijarán mensualmente de acuerdo con la importancia de los mismos.

ART. 64. La Junta Directiva en su reunión ordinaria del primer miércoles del mes hará la programación mensual de los partidos correspondientes bajo las siguientes normas:

a) Designará en primer lugar el partido o partidos a jugarse en campos con recaudación de taquilla.

b) Fijará los partidos de los Clubes propietarios de campo que figuren en primer lugar en el calendario de juegos y a la hora que éstos soliciten.

c) Los demás encuentros serán designados por riguroso sorteo. La programación tanto en lo que se refiere a campos como a horas, con el fin de dar los partidos, se hará con un mes de adelanto a la fecha en que éstos deban efectuarse. Estos serán dados a conocer a través del boletín oficial.

CAPITULO IX
CALENDARIO. SUSPENSION DE PARTIDOS.
PARTIDOS PENDIENTES

ART. 65. Un partido de competencia oficial puede suspenderse por las siguientes causas:

- a) Que el campo se encuentre en condiciones imposibles para jugar, a juicio del Arbitro.
- b) Que no se presente el Arbitro ni los Asistentes que lo puedan suplir y no se pongan de acuerdo los clubes en la designación de alguna otra persona.
- c) Por causas de fuerza mayor debidamente comprobadas.

ART. 66. En caso de suspensión del juego o juegos que debieran efectuarse determinado domingo, se deberán jugar los días que señale la Junta Directiva de la Liga.

No podrán ser programados juegos de campeonato en días no feriados, a no ser que se estipule sean jugados en la noche en campo debidamente iluminado.

ART. 67. Suspensión de Partidos por Falta de Garantías.

- a) Cuando haya Riña o Batalla Campal y no se den las condiciones para que el partido continúe.
- b) Agresión a cualquier integrante de la Triplete Arbitral y que por esta acción no haya condiciones para continuar el partido.
- c) Cuando haya Invasión de Cancha por parte de la Porra o Acompañantes de los equipos y ponga en peligro la integridad de los contendientes.
- d) Cuando se trate de hechos aislados en los que participe uno o dos elementos de los Equipos, éstos deberán de ser expulsados y agotar todos los recursos para que el partido continúe.

Para que proceda la Falta de Garantías el Arbitro deberá de dirigirse al capitán del Equipo involucrado y solicitar su colaboración. En el caso de que el Capitán se niegue o no pueda colaborar deberá de ser Amonestado y posteriormente Expulsado. Repetirá el procedimiento con el Subcapitán y en el caso de que este sea Expulsado suspenderá el partido.

ART. 68. Todo partido de competencia oficial que una vez empezado debiera suspenderse por causa de fuerza mayor, ajenas a la agresión de jugadores o mala conducta de éstos, se continuará en la fecha que señale la Junta Directiva, jugándose el tiempo que falta para terminarlo, contando el marcador del primer partido y empezarán el tiempo faltante el mismo número de jugadores, tomando en cuenta las expulsiones así como también los cambios efectuados por los equipos.

El equipo que no se presente a jugar algún partido, debidamente comprobado, y que no sean causas de fuerza mayor, además de perder su partido por default tal como marcan los Reglamentos, se hará acreedor a una multa de \$ 1500.00.

Todo partido aplazado o suspendido deberá jugarse dentro de los 30 días siguientes a la fecha de aplazamiento o suspensión, bien sea por acuerdo de los contendientes o por orden de la Directiva.

Tratándose de partidos amistosos, la incomparecencia de algún equipo se sancionara con una multa de \$ 1500.00.

CAPITULO X
ARBITROS

ART. 69. Para los partidos oficiales de la Liga Española, se utilizarán los servicios de Arbitros pertenecientes a las Agrupaciones reconocidas previamente por la propia Liga.

ART. 70. Los Arbitros se guiarán EN CUANTO A SUS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES por las reglas internacionales de juego oficialmente aceptadas por la Asociación de Fútbol del Distrito Federal, POR LOS ESTATUTOS Y REGLAMENTOS DE LA FEDERACION MEXICANA DE FUTBOL, A.C., y por los Reglamentos y Acuerdos de esta Liga.

ART. 71. El pago de los servicios de arbitraje, quedará sujeto a la tarifa que, según convenio aprueben la Liga Española y la Asociación o Colegio de Arbitros que tenga a su cargo la dirección de los partidos.

ART. 72. Semanariamente se proporcionará a la Agrupación de Arbitros reconocida, una lista de los partidos que se efectuarán el domingo o en días que acuerde la Junta Directiva de la Liga, teniendo ésta

la obligación de entregar las cédulas respectivas dentro de las 48 horas siguientes a la celebración de los juegos.

ART. 73. La Liga Española tiene amplio derecho para juzgar la conducta y capacidad de los Arbitros, por mediación de sus respectivas Asociaciones, cuando a su juicio haya faltado al cumplimiento de su deber; igualmente recusar a aquellos que sean reportados por los clubes por no hacer la correcta aplicación de las Reglas de Juego, o de Estatutos, Reglamentos y Acuerdos de esta Liga.

ART. 74. Es potestativo para la Liga Española, solicitar de la Agrupación de Arbitros una ampliación a determinado reporte de un Arbitro; igualmente consultar o aclarar sobre alguna mala interpretación a los Reglamentos por parte de Arbitro.

ART. 75. Los Clubes, durante la temporada, tendrán derecho a recusar hasta un máximo de dos Arbitros, lo que será comunicado por escrito por la Liga a la Asociación respectiva.

ART. 76. La designación de Arbitros y Asistentes para los diversos encuentros que se celebren dentro de la temporada oficial, serán designados invariablemente por la Asociación o Colegio de Arbitros que tenga a su cargo la dirección de los partidos.

ART. 77. Ningún Arbitro recusado por un Club podrá actuar como tal, ni como Asistente en los partidos en que tome parte el equipo recusante, durante la temporada respectiva.

ART. 78. El Arbitro es la Autoridad deportiva suprema, técnicamente, única e inapelable durante los partidos, y tanto los jugadores como el público deben aceptar sus fallos sin discusión alguna.

Antes de iniciar el encuentro, el Arbitro identificará a cada jugador mediante la credencial correspondiente. Los jugadores que durante el encuentro entren como cambio por algún compañero, deberán ser igualmente identificados por el Juez, no por Asistentes. También deberán ser requeridas por el Arbitro, las credenciales del entrenador y masajista, quienes son las únicas personas, no jugadores, que tienen acceso al campo.

Los Arbitros han de ser absolutamente respetados en el ejercicio de su cargo y tanto los jugadores y entrenadores, como los miembros de la Junta Directiva, Directivos de Clubes y Colegios Arbitrales, están obligados, bajo su responsabilidad, a ampararlos, apoyarlos y protegerlos en todo momento para garantizar la independencia de su actuación en el campo, así como su integridad personal dentro y fuera de él.

ART. 79. De conformidad con las facultades discrecionales que les corresponden según las Reglas de Juego, compete a los Arbitros:

a) Cuidar la aplicación de dichas reglas y resolver todos los casos dudosos, siendo inapelables sus decisiones de hecho y en cuanto concierne al resultado del partido.

b) Tomar nota de las incidencias, ejercer las funciones de cronometrador y cuidar que el partido tenga la duración reglamentaria, compensando las pérdidas de tiempo motivadas por accidentes o por cualquier otra causa.

c) Detener el juego cuando infrinjan las reglas, ordenar la ejecución de los castigos procedentes, suspender definitiva o temporalmente los partidos por efecto de los elementos naturales, por intervención de los espectadores o por otros motivos, con obligación de hacer constar todo ello en la cédula del partido.

d) Amonestar a todo jugador que observe conducta incorrecta o proceda de modo incorrecto y expulsarlo del campo.

e) No permitir que nadie, salvo los jugadores y jueces de línea penetren en el terreno de juego sin su autorización.

f) Interrumpir el juego en caso de lesión importante.

g) Expulsar definitivamente del terreno de juego, sin advertencia previa, a todo jugador culpable de falta grave o de conducta violenta.

h) Señalar el final de cada tiempo y de las prórrogas, si las hubiere, así como la reanudación del juego en toda interrupción.

Los poderes del Arbitro empiezan en el momento de entrar al terreno de juego y no terminan hasta que lo abandona, por tanto, conservándolos durante los descansos, interrupciones y suspensiones.

ART. 80. Los Arbitros deben de aplicar con todo rigor las prescripciones reglamentarias sobre mala conducta de jugadores, y muy especialmente las encaminadas a reprimir el juego alevoso o mal intencionado, violento o brutal. Para evitarlo harán uso de su energía, imponiendo la máxima severidad. Aplicarán las sanciones de amonestación o expulsión que según los casos y adoptarán las disposiciones que procedan con arreglo a los mandatos oficiales e instrucciones relativas de las Reglas de Juego y consignarán en forma concisa y clara y objetiva en las Actas de los partidos y cuando los hechos lo requieran, detallarán el informe escrito dirigido a la Liga, los incidentes que hayan perturbado el curso normal del partido, y sobre todo darán cuenta de los jugadores que se hayan distinguido por actuar con la intención de dañar a un contrario, por desarrollar juego brutal o violento o por cometer faltas de corrección para los otros jugadores, con el propio Arbitro o con los espectadores para que la Comisión de Justicia imponga la sanción que corresponda.

ART. 81. Para facilitar la acción de la Comisión de Justicia y de cuantos tengan que conocer la Actas, los Arbitros redactarán los reportes en forma clara, precisa y concreta, sin ambigüedades que ofrezcan duda de los hechos que motivaron el reporte y nombre de las personas que intervinieron en los incidentes que dieron lugar al mismo.

ART. 82. Los Arbitros se concretarán exclusivamente a asentar en las cédulas lo que acontezca en los campos de juego, eximiéndose de aplicar de por sí las sanciones que marcan estos Reglamentos, pues ello es facultad solamente de la Liga.

ART. 83. La Asociación o Colegio de Arbitros reconocidos por la Liga Española podrán hacerse representar en las Asambleas de ésta por un delegado, cuando sea requerida su presencia, el cual tendrá únicamente voz informativa con relación a los arbitrajes de su Asociación.

CAPITULO XI COMISION DE JUSTICIA

ART. 84. La imposición de sanciones por faltas cometidas por los jugadores, entrenadores, árbitros, directivos y simpatizantes de un equipo con ocasión de los partidos; de las protestas y de los equipos consignados en las Actas o en los informes; de deficiencias de orden en los campos, de las transgresiones en que incidan equipos o jugadores contra la pureza deportiva que han de tener los resultados, de las comparencias, retirada y demás incidentes que se produzcan con motivo de los partidos conocerá la Comisión de Justicia, con facultad para adoptar en cada caso la resolución que reglamentariamente corresponde según apreciaciones de los hechos conocidos y prescindiendo de ulteriores informaciones y de la audiencia de los interesados, aunque podrán acordar practicarla, si lo estiman oportuno.

ART. 85. Durante la Temporada Oficial de juego, la Comisión de Justicia, se reunirá en sesión ordinaria una vez por semana, y en sesión extraordinaria cuando estime conveniente.

ART. 86. En caso de que por cualquier causa, la Comisión de Justicia no celebrara sesión hasta después de una fecha en la cual pueda actuar un jugador que merezca suspensión provisional, tendrá facultad para dictar esta medida la Junta Directiva, informando de ello en la primera Asamblea.

ART. 87. Para su constitución y funcionamiento, la Comisión de Justicia se ajustará a lo establecido en el Estado y en este Reglamento.

ART. 88. La Comisión de Justicia de por sí o a petición de parte, está facultada para designar delegados que, con carácter abierto o confidencial, acudan a presenciar los encuentros oficiales organizados por la Liga. Los Delegados, dentro de las 24 horas siguientes al partido, informarán por escrito a la Comisión de Justicia las faltas cometidas durante el partido, tanto por los jugadores, entrenadores, dirigentes, socios o público en general.

ART. 89. Cuando por dimisión de alguno de sus miembros o de los tres no actúe la Comisión de Justicia, suplirá interinamente sus funciones la Junta Directiva, hasta que haya un nuevo nombramiento hecho por ésta.

ART. 90. Todos los miembros que forman parte de la Liga, tienen el derecho de promover reclamaciones ante la Comisión de Justicia, siempre que estimen lesionados sus derechos por actos u omisiones de quienes están igualmente sujetos a la disciplina de aquella.

ART. 91. Ante cualquier duda se optará por lo que resulte más favorable al acusado.

CAPITULO XII INTERPOSICIONES DE RECURSOS

ART. 92. Los jugadores que funjan como capitanes de los equipos, tienen derecho al terminar los encuentros, a anexar al original del Acta del partido cuantas protestas, observaciones o denuncias que estimen pertinentes, las que deberán redactar en forma clara pero escueta, firmando al pié de las mismas.

ART. 93. PROTESTAS. Por el resultado de un partido oficial puede protestar el club que se considere perjudicado, llenando los siguientes requisitos:

a) Que el Capitán del equipo que proteste anexe esto a la cédula del Arbitro, al terminar el partido y que sea ratificado por escrito ante la Liga, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la celebración del partido por la directiva del club afectado.

b) Que se asiente en la protesta las razones legales que tengan dicho club, ya sea por infracciones u omisiones del Arbitro a las reglas oficiales de juego y a los estatutos y reglamentos de esta Liga, así como a suplantación de jugadores.

ART. 94. Por cada protesta de impugnación de partidos, en el acto de ser presentadas, se deberá acompañar la cantidad de \$ 50.00, en concepto de derecho.

Cuando se trate de apelaciones, tal como se define en el Artículo 102 de estos reglamentos, la cantidad deberá ser de \$ 100.00.

ART. 95. Se dispondrá la devolución del importe depositado en el caso de que se pronuncie fallo favorable a la protesta, en caso contrario, la anterior suma pasará al fondo de la Liga.

ART. 96. La Junta Directiva turnará la protesta a la Comisión de Justicia en un plazo de 72 horas hábiles, teniendo esta última un margen de 10 días naturales para adoptar la resolución de la misma.

Tratándose de apelaciones en las que sea necesario la aclaración por parte del Colegio de Arbitros, el plazo máximo para dar el fallo será de 30 días.

Faltando 4 jornadas, los fallos sobre resultados de partidos, serán dados a conocer el miércoles siguiente a la celebración del partido.

ART. 97. El escrito de protesta o apelación deberá estar hecho a máquina y contener:

a) La explicación en términos concretos de los hechos en que se fundamenta.

b) La petición en términos concretos y breves.

c) Las firmas del Presidente y Secretario del club.

ART. 98. Las resoluciones del Arbitro, en lo que a reglas de juego se refiere, no podrán ser causa de protesta, pero sí la violación clara y precisa de las mismas.

ART. 99. En las protestas que se interpongan por suplantación de jugadores, sólo se les dará curso cuando el capitán o delegado del equipo afectado haya anexado constancia de la infracción supuesta a la

cédula del partido y el Arbitro haya hecho firmar a los jugadores acusados. La negativa de los jugadores a firmar, constituirá plena prueba de suplantación, debiendo el Arbitro consignar esta actitud.

ART. 100. La adulteración, enmienda o raspadura en registro de identidad se considerará como prueba definitiva.

ART. 101. APELACION. Se entenderá por apelación toda solicitud de revocación de un fallo. Todo fallo o resolución sobre sanciones o castigos impuestos por la Comisión de Justicia, podrán ser apelados ante la Asociación de Fútbol Soccer del Distrito Federal y en última instancia, ante la Federación Mexicana de Fútbol, siendo el fallo de ésta inapelable.

ART. 102. Las apelaciones deberán hacerse dentro de las 48 horas siguientes a la notificación del castigo, cuando emane de hechos acaecidos durante el partido, pero si se trata de hechos ajenos al encuentro, el plazo de apelación será de 10 días naturales a la notificación del castigo.

ART. 103. Las apelaciones ante la Asociación de Fútbol Soccer o ante la Federación Mexicana de Fútbol Asociación, se ajustarán a lo dispuesto en los Artículos 94 y 96, previo cumplimiento de los requisitos que en los mismos se señalan.

ART. 104. La interposición del recurso no suspenderá los efectos de la resolución apelada.

ART. 105. El recurso de apelación, deberá ser presentado ante la Junta Directiva de la Liga, la que se encargará de turnarla a las autoridades deportivas que se señalan anteriormente.

CAPITULO XIII DELEGADOS DE CAMPO

ART. 106. La Junta Directiva de la Liga tendrá la facultad de designar Delegados de Campo, cuando las circunstancias lo requieran, dándole las instrucciones para el cumplimiento de su cometido.

CAPITULO XIV DE LOS CAPITANES

ART. 107. Los Capitanes de los equipos constituyen la única representación autorizada a los efectos del juego y a ellos incumbe exclusivamente la facultad de dar instrucciones a sus jugadores y dirigirse al Arbitro, a fin de formular observaciones siempre que lo hagan con el debido respeto. Tienen, además, el deber de procurar que sus compañeros de equipo observen en todo momento la corrección obligada, reprendiendo personalmente a los que así no lo hagan, haciendo cumplir las decisiones del Arbitro, a su protección y a que el partido se desarrolle y termine normalmente.

ART. 108. Si alguno de los capitanes de los equipos no firmasen las cédulas de los partidos, el Arbitro lo hará constar en la misma, aplicándose las sanciones a que se refiere el Artículo 117 inciso L.

ART. 109. El capitán que se niegue a dar el nombre de los jugadores para ser reportados por el Arbitro en la cédula, será castigado de acuerdo con lo que marcan los reglamentos en el artículo respectivo del capítulo de penas. Así mismo podrá ser sancionado por el comportamiento de personas no registradas, bien sean jugadores o acompañantes de los Equipos.

ART. 110. En cumplimiento del artículo respectivo, los capitanes o representantes de los equipos, quince minutos antes de comenzar los partidos, entregarán al Arbitro los registros de los jugadores que van actuar, así como, a su debido tiempo, los de los jugadores que vayan a entrar de cambio. Se indicará al Arbitro, igualmente, quién ejercerá de capitán. Podrán participar en la revisión de Registro previo al inicio del partido.

ART. 111. Antes de que un capitán de un equipo abandone el terreno de juego, por cualquier causa, el propio capitán del equipo, o el entrenador, informarán al Arbitro el nombre del sustituto.

CAPITULO XV PENAS

ART. 112. UN PARTIDO SE PIERDE POR DEFAULT, por las siguientes causas:

- a)** Por negarse a cambiar uniforme, cuando se trate de un club visitante o sea que aparezca en segundo lugar en el rol de juegos y su uniforme se confunda con el de su oponente. O cuando siendo local, no juegue con su uniforme titular y que por dicho motivo no se haya podido llevar a efecto el encuentro.
- b)** Por no presentarse en el campo de juego o presentarse después de transcurridos los quince minutos de tolerancia, a partir de la hora de programado el juego y según el reloj del Arbitro.
- c)** Por no presentar los registros de los jugadores a más tardar a la finalización del primer tiempo, como lo especifica el artículo 7.
- d)** Por presentar menos de ocho jugadores.
- e)** Por cambiar más de ocho jugadores, en partidos oficiales.
- f)** Por retirarse del campo de juego antes de que el Arbitro dé la señal de haberse terminado el partido.
- g)** Por alinear en un partido de competencia oficial uno o más jugadores o personas de cuerpo técnico, que no presentan el registro vigente extendido por la Liga o alinear algún Jugador que esté dado de baja.
- h)** Por falta de veracidad de los datos contenidos en los registros de inscripción, debiendo estar éstos plenamente requisitados, pues en caso de comprobarse cualquier ocultación o falsedad, pierde el club todos los partidos en que el jugador o jugadores afectados hubieren actuado.
- i)** Por suplantación de un jugador, es decir, haciendo actuar a un jugador registrado o no en la Liga, usando para ello el registro de otro. La suplantación o intento es motivo de default. La negativa de los jugadores a firmar, constituirá plena prueba de suplantación, debiendo el Arbitro consignar esta actitud.
- j)** Cuando un partido se suspenda por falta de garantías. Esta pena se aplicará al equipo que resulte culpable, o a los dos contendientes de serlo ambos. Ver Art. 67.
- k)** El jugador o jugadores que inicien un incidente que pueda llegar a convertirse en batalla campal, o a suspensión por parte del Arbitro del partido, el club al que pertenecen el jugador o jugadores perderá el encuentro por default, sufriendo además los equiperos que la comenzaron el castigo que marcan posteriormente estos reglamentos.
- l)** Por no hacer el pago de su partido en forma completa, así como los adeudos correspondientes dentro de las prescripciones que marca el artículo 56, de estos reglamentos.
- m)** Por alinear uno o varios jugadores castigados. Si la Gerencia por error entrega un registro, el equipo se hará responsable del mismo.
- n)** Por negarse a efectuar un partido por no estar presentes uno o dos de los asistentes, así como por no quererlo efectuar actuando uno de los asistentes como Arbitro, por ausencia de éste último.
- ñ)** Por ingresar algún jugador, una vez dado el silbatazo por el Arbitro, para empezar el segundo tiempo, en el caso de que el equipo estuviera incompleto.
- o)** Por quedarse con menos de siete jugadores en el transcurso del encuentro.
- p)** Por invasión de cancha. Se entiende por invasión de cancha el ingreso de una o mas personas al terreno de juego sin autorización del Arbitro y que sea motivo de suspensión de partido.
- q)** Por alinear algún jugador que haya sido dado de baja.

ART. 113. El equipo que pierda en el campeonato tres partidos seguidos o seis alternos por default, será excluido de la competencia, no pudiendo actuar el resto de la temporada.

ART. 114. Cuando un equipo venga reportado por falta de garantías, siendo reincidente, o sea declarado culpable dos veces en batalla campal en la temporada, quedará excluido del resto de la misma.

ART. 115. Cuando venga reportada en la cédula del Arbitro alguna anomalía, antes de empezar un partido o después de haberlo terminado, se impondrán las sanciones estipuladas en estos reglamentos, como si el incidente hubiera ocurrido durante el partido.

ART. 116. SE CASTIGARA CON AMONESTACION:

- a) Al jugador que venga reportado en la cédula por reclamar al Arbitro.
- b) Al jugador que se ausente del campo, de no ser por lesión o substitución, sin autorización o mandato del Arbitro.
- c) Al jugador que en la cancha haga uso de juego brusco.
- c) Al jugador amonestado por proferir exclamaciones groseras.
- d) Al jugador que no acate con disciplina las decisiones del Arbitro, sin llegar a proferir insultos.
- e) Al jugador amonestado por conducta incorrecta.
- f) Al jugador amonestado por jugar el balón con las manos.

ART. 117. SE CASTIGARA CON UN PARTIDO DE SUSPENSION:

- a) Al jugador que acumule cuatro amonestaciones, por cualquiera de las faltas comprendidas en el artículo anterior.
- b) Al jugador expulsado del campo por juego brusco grave.
- c) Al jugador expulsado del campo por haber acumulado una segunda amonestación, sin importar la causa
- d) Al jugador que insultare a un contrario, compañero o porra.
- e) Al jugador reportado por intento de riña, aunque no se encuentre jugando.
- f) Al jugador que agreda a un contrario con un balón o un objeto no considerado peligroso.
- g) Al jugador que entre al campo sin que sea para efectuar un cambio por otro compañero y que por este motivo sea expulsado.
- h) Al jugador expulsado del campo por derribar, sujetar, jalonear, bloquear, desplazar, taklear, etc., impidiendo con ello una clara y manifiesta oportunidad de gol, y que dicha acción no sea en forma violenta.
- i) Al jugador reportado por conducta grosera.
- j) Al jugador expulsado del campo por impedir con mano intencionada un gol o malograr una oportunidad manifiesta de gol
- k) Al jugador que discuta o proteste airadamente las decisiones del Arbitro y por tal motivo sea expulsado.
- l) Cuando el capitán de un club no firme la cédula del Arbitro.
- m) Se sancionará con 1 partido de Castigo al Capitán y Entrenador de un Equipo cuando sea reportado por las siguientes causas:

- 1 No colaborar con el Arbitro
- 2 Tener en las bancas o bandas gente sin Registro.

- 3 No Alinear o no presentar Registros de Cuerpo Técnico.
- 4 Por permanecer en las bancas o bandas los jugadores que hayan sido expulsados.
- 5 Cuando un Equipo venga reportado por mal comportamiento de la Porra.
- 6 Cuando un equipo venga reportado por Suplantación de Jugadores, sin importar cuando se detecte. El intento de Suplantación tiene la misma sanción.
- 7 Cuando algún integrante del equipo se acerque a los Arbitros para hacer reclamaciones u observaciones en los descansos o a la finalización de los partidos.
- 8 No presentar Hoja de Alineación Oficial, clara y legible
- 9 Los equipos que no hagan llegar a la Liga su Hoja de Reporte a mas tardar el lunes antes de las 20:00 horas, tendrán una multa de \$ 50.00 y 1 Partido de sanción al Capitán del equipo.

ART. 118. SE CASTIGARA CON DOS PARTIDOS DE SUSPENSION:

- a) Al jugador expulsado del campo por hacer uso de juego violento, sucio grave o brusco grave estando en disputa el balón.
- b) Al jugador que siendo agredido en el campo de juego, conteste la agresión.
- c) Al jugador que habiendo sido expulsado por el Arbitro, invada el campo para tratar de intervenir en el juego.
- d) Al jugador que se pelee con la porra de un equipo o con el público.
- e) Al jugador que incite o induzca a un compañero para que cause daño a un contrario.
- f) Por agresión simultánea entre dos o mas jugadores, sin poder precisar quién fué el agresor y quién el agredido; se harán todos acreedores a esta sanción.
- g) Al capitán de un equipo que se niegue a dar los nombres de los jugadores para ser reportados por el Arbitro en la cédula.
- h) Al entrenador o director técnico del equipo que haga o intente hacer la suplantación de un jugador, utilizando para ello el registro de otro jugador.
- i) Al jugador que venga reportado por insultar soezmente al Arbitro o Asistentes.
- j) Al jugador que haga ademán de pegar o agredir al Arbitro o Asistentes y no se consuma la agresión por propio desistimiento.
- k) Al integrante de un Equipo que cometa actos discriminatorios o racistas.

ART. 119. SE CASTIGARA CON TRES PARTIDOS DE SUSPENSION:

- a) Al jugador reincidente en cualquiera de las faltas comprendidas en el Artículo anterior.
- b) Al jugador que al finalizar el partido intente discutir, reñir o pelear con los adversarios.

ART. 120. SE CASTIGARA CON CUATRO PARTIDOS DE SUSPENSION:

- a) Al jugador expulsado del campo por hacer uso de juego brutal, mal intencionado o conducta violenta, no estando el balón en juego, o por agredir a un contrario o a un compañero dentro o fuera del campo de juego.
- b) Al jugador que conteste la agresión por un compañero.
- c) Al jugador que agrede al Arbitro o Asistentes con un balón.
- d) Al jugador que intente agredir al Arbitro o Asistentes y no se consuma la agresión por impedirla otras personas o el propio Arbitro.
- e) Al jugador que destruya la cédula del partido.

ART. 121. SE CASTIGARA CON SEIS PARTIDOS DE SUSPENSION:

- a) Al jugador reincidente en cualquiera de las faltas comprendidas en el Artículo anterior.
- b) Al jugador que origine por su conducta un zafarrancho o agresión general entre los equipos o la suspensión del partido por el Arbitro.

ART. 122. SE CASTIGARA CON DIEZ PARTIDOS DE SUSPENSION:

- a) Al Jugador que Escupa a un contrario o compañero y sea reportado en la cédula por el Arbitro
- b) Cuando los Registros de Jugadores Amonestados o Expulsados hayan sido regresados por los Arbitros a los Equipos en forma indebida, se sancionará al Capitán del equipo.
- c) Cuando el Equipo haya incurrido en cualquier acto de corrupción con los Arbitros, se le aplicará al Capitán del Equipo la sanción correspondiente.
- d) A cualquier integrante del Cuerpo Técnico o Jugadores Suplentes que ingresen al terreno de juego, para otra cosa que no sea calmar a sus jugadores, independiente de que se pudiera tomar como invasión de cancha con la consiguiente pérdida del partido. Si no se pudiese identificar a las personas que invadieron el terreno de juego, la sanción se le aplicará al Capitán del equipo.
- e) Al Capitán de un equipo, cuya porra invada el terreno de juego.

ART. 123. SE CASTIGARA CON UN AÑO DE SUSPENSION:

- a) Al jugador que para una misma temporada se registre en esta Liga para dos o mas clubes.
- b) Al jugador que firme registro por un club cambiándose el nombre y ocultando su filiación por otro diferente.
- c) Al jugador que alinie por un club diferente al que está registrado, suplantando el nombre de algún otro jugador, o con el suyo propio, siempre que se trate de un partido de competencia oficial.
- d) Al jugador que agrede a un directivo de esta Liga que no esté participando como jugador.
- e) Al jugador que agrede a cualquier miembro del cuerpo arbitral.
- f) Al jugador que haga labor de desorganización dentro de su Club y que con ello origine trastornos al mismo, previa denuncia que haga el Club.

ART. 124. Un jugador que venga reportado por tres veces en una misma temporada por cualquiera de los siguientes conceptos:

1. Faltas al Arbitro que hayan ameritado cuatro juegos de suspensión o más.

2. Agresión a un contrario.

Se sancionará en la siguiente forma:

a) CON QUINCE PARTIDOS DE SUSPENSION en la primera temporada en que esto ocurra.

b) CON TREINTA PARTIDOS DE SUSPENSION si reincide en la siguiente temporada en que tome parte.

c) CON EXPULSION DEFINITIVA si reincide nuevamente en el hecho.

ART. 125. Cuando un directivo o jugador de un equipo saque durante alguna riña alguna arma de fuego o blanca, será expulsado definitivamente de la Liga.

ART. 126. El jugador que ocasione intencionalmente al contrario o al árbitro, una lesión grave, como fractura, herida, etc., que impida a éste actuar o realizar sus trabajos particulares, además de la sanción prevista en estos reglamentos, quedará inhabilitado para jugar hasta que su contrario, o en su caso el árbitro, pueda volver a actuar y en caso de que no quiera volver a hacerlo hasta que quede totalmente restablecido de su lesión, a juicio del médico oficial de la Liga.

ART. 127. Al jugador o miembro del cuerpo técnico reportado por agresión artera o alevosa, se sancionará con un mínimo de DIEZ PARTIDOS, y podrá quedar incluso expulsado indefinidamente de la Liga.

ART. 128. Todas las faltas cometidas por los jugadores serán sancionadas de acuerdo con el presente reglamento, aún cuando no estén actuando.

ART. 129. Los árbitros consignarán en las cédulas los apercibimientos, amonestaciones que hayan efectuado, expresando los hechos que los motivaron y los demás incidentes ocurridos durante el partido, que merezcan ser enjuiciados para su sanción.

ART. 130. En todo lo que se refiere a castigos de jugadores, se atenderá únicamente a lo reportado por el árbitro en su cédula.

ART. 131. Los jugadores que hayan sido castigados durante la temporada oficial y no hayan acabado de cumplir sus castigos a la terminación de ésta, lo harán en la temporada siguiente, no pudiendo alinear en partidos oficiales hasta que hayan cumplido sus castigos, aun cuando cambien de club.

Para que puedan cumplir sus castigos necesitan estar registrados en cualquier equipo.

ART. 132. Cualquier jugador que vaya a otra Liga y sea denunciado por el equipo al que pertenezca en esta Liga, previa presentación de las pruebas correspondientes, no podrá ser registrado durante la temporada siguiente por ninguno de los equipos de esta Liga. Si al solicitar un Club la inscripción de un jugador se denunciara o se tuviera conocimiento de que el jugador en cuestión es persona de dudosa moralidad o mala conducta deportiva, la Comisión pondrá el caso en manos de la Directiva, quien comunicará al Club interesado los informes que posea sobre el particular, bajo cuya advertencia y responsabilidad directa del Club, confirmada por escrito a la Liga, podrá registrarse. En estos casos la Junta Directiva vigilará muy especialmente el récord de castigos de estos jugadores y aplicará cuando haya lugar, primeramente el artículo 123, de nuestros Reglamentos y, al reincidir, se separará de la Liga al jugador en cuestión. No obstante lo anterior, la Comisión de Registros y la Junta Directiva de la Liga, se reservarán el derecho de admisión de aquellos jugadores cuyos informes y antecedentes estén sobradamente comprobados como personas no gratas, por su falta de moralidad y mala conducta deportiva.

ART. 133. Cuando uno a varios jugadores golpeen al árbitro y éste los reporte sin poder identificarlos, el Capitán del equipo tiene la obligación de hacerlo y en caso de que no lo haga será suspendido por un mes de su cargo y la Junta Directiva de la Liga practicará una amplia investigación para sancionar a los jugadores que resulten culpables, de acuerdo con las prescripciones reglamentarias.

ART. 134. Cuando un árbitro reporte a un jugador y no acompañe el registro, porque se lo quitaron o porque equivocadamente el árbitro lo entregó, o bien porque se lo cambiaron y el Club al que pertenezca el jugador o jugadores no entregue el registro por su propia voluntad en la Liga, antes del viernes de la misma semana que se sancione el caso, se le impondrá al jugador castigado el doble de la falta impuesta por el Tribunal de Penas.

CAPITULO XVI SANCIONES A DIRECTIVOS, ENTRENADORES Y MASAJISTAS

ART. 135. Los Arbitros NO deben de permitir la entrada al campo de los entrenadores de los equipos contendientes, a quienes estará prohibido estrictamente dirigir a sus jugadores en forma directa u ostensible y permanecerá exclusivamente en el lugar especial que la Liga señale al respecto. La sanción correspondiente por esta falta será la siguiente: AMONESTACION por la primera vez, UN PARTIDO de suspensión, por la segunda, DOS PARTIDOS por la tercera, TRES PARTIDOS por la cuarta, CUATRO por la quinta y CINCO por la sexta y subsecuentes.

ART. 136. Es facultad de los Arbitros, en concordancia con las reglas de juego, expulsar del campo a los Entrenadores, Masajistas o cualquier elemento del Cuerpo Técnico, que entren al campo de juego sin ser requeridos por el Arbitro. Se entiende que la expulsión es obligar a abandonar el terreno circundado por la alambrada, y donde no hubiere ésta, será a criterio del Arbitro.

ART. 137. Las faltas cometidas por Delegados, Entrenadores, Masajistas, etc., Directivos de la Liga, de su propio Club o de otros afiliados contra Jugadores, Arbitros, y con los de igual carácter del Club oponente, serán sancionados con las mismas penas que corresponden a los Jugadores y que están comprendidas en el Capítulo anterior, quedando inhabilitados para ejercer sus funciones respectivas en el campo o Asambleas, durante el tiempo especificado en cada caso. En el caso de que algún integrante del Equipo profiera insultos hacia la Liga o insulte a Directivos o Visores en funciones serán sancionados con 2 Partidos en la primera ocasión y posteriormente dados de Baja de la Liga.

ART. 138. Los castigos a Jugadores, Entrenadores, Delegados, Directivos, Masajistas, etc., SI SERAN ACUMULATIVOS por faltas cometidas en el mismo partido, siempre y cuando no estén contempladas en el mismo inciso.

ART. 139. Al equipo o equipos que dejen de presentar 2 balones en las debidas condiciones, se les sancionará con una multa de \$ 100.00. Y si el partido no pudiera llevarse a cabo con la pérdida del partido por default.

ART. 140. Los Clubes se hacen solidariamente responsables por las faltas cometidas por las porras de los mismos, por lo que la Liga sancionará directamente al Club con una multa de \$ 100.00. Si las faltas cometidas por las porras, directivos, jugadores, etc., fueran de carácter físico o material, los Clubes serán los responsables directos de los mismos y si en estos daños surgieran gastos, multas, sanciones y cierre de campos, los Clubes serán los obligados al pago de la cuenta total de los daños.

ART. 141. Todos los equipos deberán de presentar al Arbitro antes del inicio de cada partido los registros del o los responsables del mismo, como entrenador, ayudante, masajista y además deberán anotarlos en las listas de alineación que presenten. Por cada ocasión que no se haga, se harán acreedores a una sanción de \$ 150.00.

ART. 142. a) A los equipos que no reporten oportunamente los resultados de sus partidos se les aplicará una sanción de \$ 150.00

b) Al equipo que no entregue la hoja de reporte de su partido, a más tardar el lunes siguiente a su partido, se le aplicará una sanción de \$ 50.00

CAPITULO XVII DE LAS LIGAS PROFESIONALES

ART. 143. Todo jugador que firme o haya firmado contrato como profesional, podrá jugar en esta Liga Española, siempre y cuando presente la carta de retiro del Club que lo tenía registrado, o la RECALIFICACION como Aficionado, que expide la Federación Mexicana de Fútbol.

ART. 144. Cualquier jugador de esta Liga será dado de baja automáticamente al jugar TRES PARTIDOS, en una Temporada, en la Liga o División Profesional. El Club que registre a un jugador que haya actuado en Liga o División Profesional y no esté comprendido en los Artículos 143 y 144, perderá por default todos los partidos en los que haya alineado a dicho jugador

ART. 145. Cualquier jugador de esta Liga que sea contratado por el Club de Liga o División Profesional, podrá ser nuevamente registrado, sin estar inactivo, en los términos que marca el Artículo 143, siempre que traiga la carta de retiro o de préstamo del Club.

CAPITULO XVIII DE LAS FUERZAS INFERIORES

ART. 146. Las fuerzas inferiores de la Liga, se registrarán por un reglamento especial, que aprobará la Asamblea General a su debido tiempo.

CAPITULO XIX DE LOS PREMIOS

ART. 147. Los premios que se otorgarán al final de la temporada oficial a los vencedores en las distintas competencias serán los siguientes:

- a)** AL CAMPEON DE LIGA. Copa en propiedad y Trofeos Individuales a los jugadores integrantes del equipo y al Entrenador.
- b)** AL SUBCAMPEON DE LIGA. Copa en propiedad y Trofeos Individuales para los jugadores integrantes del equipo.
- c)** AL TERCER LUGAR DEL CAMPEONATO DE LIGA. Copa en propiedad.
- d)** AL CAMPEON DEL TORNEO DE COPA. Copa en propiedad.
- e)** AL SUBCAMPEON DEL TORNEO DE COPA. Copa en propiedad.
- f)** AL CAMPEON DE CAMPEONES. Copa en propiedad.
- g)** AL EQUIPO QUE MAS GOLES ANOTE en el Campeonato de Liga. Copa en propiedad.
- h)** AL EQUIPO QUE MENOS GOLES PERMITA durante el Campeonato de Liga. Copa en propiedad.
- i)** AL JUGADOR QUE ANOTE MAS GOLES en el Campeonato de Liga. Copa en propiedad.
- j)** Se otorgará un Trofeo especial, al Club que menos jugadores reportados tenga durante la Temporada Oficial. Para la concesión de este trofeo, al fin de la Temporada Oficial se consultará el registro que, sobre castigos lleva la persona o comisión designada por la Junta Directiva, y el Club que menos jugadores sancionados tenga, se hará acreedor a este Trofeo en propiedad. Cuatro amonestaciones cuentan como un castigo. En caso de empate entre dos o más Clubes, se tendrá en cuenta la gravedad de las faltas cometidas por los jugadores de cada uno de ellos, otorgándosele al que tenga faltas más leves. De haber así mismo empate, se tomará en cuenta el mayor número de juegos en que tomó parte uno de los equipos, el cual será el vencedor.
- k)** Las Copas o Trofeos que se disputen en los Torneos Oficiales que se organicen.
- l)** Los Trofeos Especiales que a juicio de la Junta Directiva y previa la aprobación de la Asamblea General, se considere conveniente otorgar.
- m)** La entrega de Trofeos deberá de realizarse dentro de los 120 días siguientes a la fecha de terminación de la temporada correspondiente.

CAPITULO XX

ART. 148. Las faltas no previstas en estos Reglamentos, serán sancionadas por la Junta Directiva o por la Asamblea de Presidentes de los Clubes Asociados en relación con la gravedad de ellas.

Los presentes Reglamentos entran en vigor el mes de Enero de 2015, al quedar aprobados por la Asamblea General de los Clubes Asociados y anulados a su vez, todos los Reglamentos y Acuerdos anteriores.

México D.F., Enero de 2017